

## **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**Se notifica a QUIEN o QUIENES TENGAN INTERES**, el acuerdo de 25 de agosto de 2015, dictado en autos de la Carpeta de Investigación CI-FMIL/MIL-1/UI-2 C/D/188/06-2015, por el cual se decretó el Aseguramiento Precautorio del vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO: CHEVY, MODELO: 2001, PLACAS: MTY3583, COLOR: GRIS, NUMERO DE SERIE: 3G1SF24271S137955, NUMERO DE MOTOR: HECHO EN MEXICO; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal y el Acuerdo A/09/2019.

Apercibidos para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Carolina de Jesús Hernández Guizar**